



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1803**

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma DISTRIBUIDORA MILENIUM SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por el Sr. RICARDO POSTIGO QUEVEDO, D.N.I. N° 28.260.659, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia de los Estatutos Sociales, inscriptos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 499/0, Asiento N° 4874, del Libro N° 17 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de octubre de 1999, y sus modificaciones, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. tiene por objeto la ampliación de la capacidad instalada de una planta de fabricación de hielo, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la ampliación de su capacidad de producción de hielo en un inmueble ubicado en pasaje Ingeniero Clement N° 1261, en la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 14.453.143 (pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen industrial establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Ampliación Fábrica de Hielo", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. - -

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de 1040 m² de superficie, identificado como Departamento 01 Capital - Sección E, Manzana 106, Parcela 21 a, Matrícula N° 104.001, ubicado en pasaje Ingeniero Clement N° 1261, en la ciudad de Salta.-----

El Proyecto de Inversión comprende la incorporación del equipamiento que constituye la ampliación de la línea de producción de hielo: una máquina fabricadora de hielo cilíndrico, una máquina envasadora automática, cuarenta conservadoras CH 180, un chasis de camión marca SCANIA con cabina dormitorio, modelo P250 B4X2, las instalaciones industriales y de servicios; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1803

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 14.453.143 (pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de cuatro (4) nuevos puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley 8086), y hasta un monto total de \$ 2.027.000 (pesos dos millones veintisiete mil), lo que ocurra primero.
2. Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas, y previo cumplimiento de la constitución de la garantía establecida en el Artículo 44 de la Ley 8086. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1803

ARTICULO 7°.- DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 8086 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley N° 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley N° 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.-----

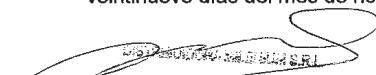
ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

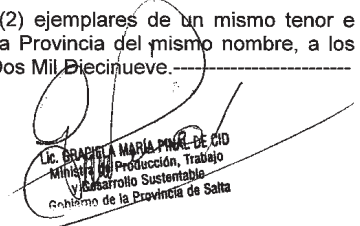
ARTICULO 11°.- El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. constituye domicilio en pasaje Ingeniero Clement N° 1261, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve.-----


RICARDO PORTICO OLMEDO
SOCIO GERENTE


LIC. GRACIELA MARÍA PIZARRO DE CHO
Ministro de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta